

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de junio de dos mil veintidós

DIVISORIO Rad. No. 11001310302720190035600

Conforme lo solicitado¹ y a fin de imprimir el impulso procesal requerido, conforme a lo establecido en el artículo 411 en concordancia con los artículos 450, 451 y 452 del CGP procede acceder a fijar fecha para el remate.

Para el efecto de continuar con el trámite de la instancia, se fija como base de licitación el 100% del valor del inmueble secuestrado, y realizar el control de legalidad de la actuación, ordenada por el artículo 448 Código General del Proceso.

Respecto del inmueble cuya almoneda se pretende se ordenó su secuestro, el cual fue practicado por el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, sin oposición ninguna. Además, se encuentra debidamente avaluado, como da cuenta la documental obrante en el consec. 10. Sin que se observe irregularidad alguna o causal de nulidad que afecte lo actuado, este despacho dispone:

FIJAR la hora de las **9:30 A.M** del día **11** del mes de **AGOSTO** del año 2022 para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble objeto de este proceso, el cuales se encuentra debidamente secuestrado y avaluado dentro del presente asunto.

Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al inmueble, previa consignación del 40% que ordena la ley. La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de transcurrida una hora por lo menos.

Efectúense las publicaciones ordenadas en el artículo 450 del CGP, en los medios de comunicación escrita EL TIEMPO o EL NUEVO SIGLO, o en su defecto las emisoras CARACOL o RCN.

Se informa que la diligencia se desarrollará utilizando las tecnologías dispuestas para tal fin, previa asignación de una sala virtual, que se informará a través del micrositio web de este despacho en el botón denominado remates para la conectividad a la audiencia, mismo en el cual habilitará un enlace al expediente, así como el correspondiente enlace facilitado por la plataforma lifesize cloud o herramienta tecnológica correspondiente para el desarrollo de la audiencia.

Se ORDENA OFICIAR al auxiliar de la justicia (secuestre) para que rinda cuentas de su administración.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

¹ C01consec.10

Firmado Por:

María Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6666fb39e091799bd6cf88681a45f62503ffcfa947952b68774515c9902c0157**

Documento generado en 28/06/2022 07:31:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>